

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

— PRECIOS DE SUSCRIPCION —

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

Con el fin de acelerar la total desaparición de la Epizootia de Glosopeda, que aún subsiste en distintos puntos de esta provincia, a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería, he tenido a bien dictar las siguientes normas complementarias a las que con fecha 12 de noviembre último fueron publicadas con motivo de la declaración oficial de Glosopeda en la provincia:

a) Aquellos ganaderos que no vacunen sus reses en la Campaña gratuita obligatoria establecida por el Estado y ya en marcha en la provincia, serán denunciados a mi autoridad para la imposición de la sanción que proceda.

b) En los casos de que tal abstención se produzca colectivamente por parroquias o Ayuntamientos, durante el tiempo que dure la infección, será bloqueado todo movimiento de ganado, sea de vida o de carne y de la especie que fuere, en las demarcaciones que abarque, hasta que dicha vacunación sea pedida y practicada, persistiendo en ellos la clausura de las ferias, mercados y exposiciones "sine Die".

c) Para los Mataderos de Oviedo, Gijón, Avilés, Langreo, Pola de Siero y Mieres, a fin de realizar las operaciones con ganado de abasto de adjudicación a los distintos carniceros, las Alcaldías habilitarán en los mismos recintos del matadero zona acotada y sometida constantemente a control desinfección y vigilancia sanitaria, donde el ganado será descargado y controlado. Los sobrantes serán reexpedidos a otros mataderos de los citados, con nuevo certificado de circulación expedido por los Directores de estos Mataderos, al que

irá cosido el de origen y sucesivos. En caso de tener que pernoctar la un día para otro, los excedentes serán estabulados en el mismo Matadero y si éstos no dispusieran de establos dentro del recinto, las Alcaldías habilitarán los necesarios, dando cuenta a la Jefatura de Ganadería de su designación y al Comandante del Puesto Local de la Guardia Civil, para el debido registro desinfección control y vigilancia. Tales establos, estarán situados a no más de 200 metros de los Mataderos. Cualquiera otra descarga de ganado en otros parajes o contratación en otros recintos o establos que no sean los designados oficialmente por las Alcaldías, serán rigurosamente perseguidos y los contraventores sancionados. De estos encerraderos se llevará un exacto control de entradas y salidas.

e) Comprobado que transportistas con guías que amparan ganado de vida o carne expedidas en Bilbao, Santander o León para Galicia o viceversa, en vez de hacer el viaje directo, se dedican a descargar o cargar ganado en el trayecto, al amparo de la autorización en origen, utilizando reses de parecidas características con lo que se han producido en varias localidades focos epizooticos graves al ser utilizados ganados potencialmente enfermos, a partir de esta fecha queda prohibida la descarga y carga por Asturias de estas expediciones en tránsito.

f) Se recuerda a los Servicios Veterinarios sus deberes en la rigurosa vigilancia sanitaria y cumplimiento de las normas que se establecen, por cuanto a su calidad técnica y de Autoridad Sanitaria, corresponde una más elevada responsabilidad, que este Gobierno está dispuesto a exigir.

g) Se aclara que a los contraventores ganaderos se impondrá sanciones no menores de 500 pesetas. A los

tratantes de 5 a 10.000 pesetas. A las Autoridades, aparte de la posible responsabilidad administrativa, de 10 a 20.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento confiando que tanto por parte de ganaderos y Hermandades, como de los señores Alcaldes, Guardia Civil y Veterinarios Titulares se dispensen a estas instrucciones la máxima colaboración velando por su cumplimiento y dando cuenta de las infracciones de que tengan conocimiento en interés general.

Oviedo, 11 de febrero de 1965.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de requerimiento

Por la presente se requiere a Manuel Vázquez García, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, hijo de Ermitas, natural de Portela (Pontevedra) y vecino de Gijón, Piles, 18, bajo, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de Avilés, a fin de satisfacer las costas en cantidad de 13.103,05 pesetas, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 205 de 1959, sobre imprudencia, bajo aprecio de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento, de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BO-

LETIN OFICIAL de la provincia, en Avilés a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.— El Secretario, Jerónimo García.

DE LLANES

Don José Gualda Cebrián, Juez de Primera Instancia accidental del partido judicial de Llanes.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía que se mencionará, número 40 de 1964, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia"

En la villa de Llanes a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Juan de Miguel Zaragoza, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Llanes, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador doña Gloria Ampudia Vega, en nombre y representación de doña María doña María de los Dolores y Francisco Feixas Ibáñez, solteras, las primeras y vecinas de Villanueva de Colombres, industrial y vecino de Méjico, el tercero, contra doña Victoria Ibáñez Rivas, asistida de su esposo don Antonio Ruiz Carrillo, mayores de edad, y ausentes en paradero desconocido en la República de Méjico, en situación de rebeldía, sobre reivindicación de las fincas rústicas y urbanas y otros extremos.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña Gloria Ampudia Vega, en representación de los hermanos María, María de los Dolores, y Francisco Feixas Ibáñez, mayores de edad, solteras, sin profesión especial y vecinas de Villanueva, las primeras, y casado, mayor de edad, industrial y vecino de Méjico el tercero, contra doña Victoria Ibáñez Rivas y su esposo don

Antonio Ruiz Carrillo, mayores de edad, sin profesión especial determinada en paradero desconocido en la república de Méjico, en situación de rebeldía. a) Declaro a los demandantes propietarios por iguales terceras partes de las fincas que se describen en el resultando segundo de esta resolución. b) Mando cancelar las inscripciones que a ellos se refieren en el Registro de la Propiedad de este partido tal como se describen en esta sentencia. c) Declaro título bastante para las nuevas inscripciones a practicar, a la presente sentencia, luego que sea ejecutoria, y d) Condeno a los demandados a poner las referidas fincas a disposición de los actores. Todo ello sin condenar en costas. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia y que se notificará a los demandados rebeldes en la forma preceptuada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio mando y firmo.—Juan de Miguel Zaragoza.”

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Llanes a cinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—José Gualda Cebrián.—El Secretario.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Don Manuel Ferreiro Verez, Secretario del Juzgado Municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Doy fe: Que en juicio de proceso civil de cognición, seguido en este Juzgado y del que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia

En San Martín del Rey Aurelio a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don César León Fernández Fernández, Juez Municipal de este término, habiendo visto el precedente proceso civil de cognición seguido entre partes, de la una como demandantes doña Modesta Zapico García y doña Belarmina Díaz Fernández, mayores de edad, viudas, labores y vecinas de la Revenga y Carrocera, respectivamente, defendidas por el Letrado don Manuel Fernández Escandón y Alvarez, y, de la otra, como demandado, don Luis Sotelo García, también mayor de edad, casado, industrial-taxista y con domicilio en El Entrego, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado don Luis Sotelo García,

a que tan pronto sea firme esta sentencia, abone a las demandantes doña Modesta Zapico García, la suma de nueve mil trescientas cincuenta y cinco pesetas y a doña Belarmina Díaz Fernández, la cantidad de cinco mil seiscientos sesenta y siete pesetas con ochenta céntimos, a que se contrae la demanda, con expresada imposición de costas y gastos al demandado. Así por esta mi sentencia, la que será notificada al demandado en la forma que determina la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—César Fernández.—Rubricado.”

La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su echa.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado don Luis Sotelo García, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de orden de Su Señoría, en San Martín a diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel Ferreiro Verez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Concursos-oposición para proveer plazas de Médicos de los Servicios del Hospital General de Asturias

Se rectifican en el siguiente sentido los anuncios de convocatorias publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 28, de 4 del mes en curso:

Cardiología.—Representante de la Facultad de Medicina de Valladolid, Doctor don Miguel Sebastián Herrador, Catedrático de Patología General. Suplente: Doctor don Tomás Caro Patón, Profesor adjunto de Patología General.

Fisiopatología Pulmonar y Exploración respiratoria. — Representante de la Facultad de Medicina de Valladolid, Doctor don Miguel Sebastián Herrador, Catedrático de Patología General. Suplente: Doctor don Tomás Caro Patón, Profesor adjunto de Patología General.

Cirugía Torácica. — Representante de la Facultad de Medicina de Valladolid, Doctor don José María Beltrán de Heredia, Catedrático de Patología Quirúrgica. Suplente: Doctor don Rafael de Vega y Fernández Crespo, Profesor adjunto de Patología Quirúrgica.

Oviedo, 10 de febrero de 1965.—El Presidente del Consejo de Administración.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

4.ª Jefatura Regional (Oviedo)

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Coalla y Reconco, como hijuela del de Sama de Grado a Trubia, por don Manuel Alvarez Miranda, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (Boletín Oficial” de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto de la 4.ª Jefatura Regional durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la 4.ª Jefatura Regional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Grado y Sindicato Provincial del Transporte.

Oviedo, 11 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe.

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Infiesto y Lozana, por doña Corina Sánchez Pérez, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (“Boletín Oficial” de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la 4.ª Jefatura Regional durante las

horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la 4.ª Jefatura Regional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial al Ayuntamiento de Infiesto, Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Ferrocarriles Económicos de Asturias y Automóviles, Luarca, S. A.

Oviedo, 12 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio y nota-extracto

Por O. M. de fecha 30 de enero de 1965 ha sido aprobado técnicamente el “Proyecto de defensa de las vegas y pueblos de Bueño y Palomar, Ayuntamiento de Ribera de Arriba, contra las avenidas del río Nalón. (Oviedo)” y autorizada la incoación del expediente de información pública.

La obra proyectada consiste en esencia, en un dique longitudinal (núcleo de tierra y frente escollero en dos tramos y gaviones metálicos en un tercero) que recorrerá la margen derecha del río Nalón desde el azud de Térmicas Asturianas, S. A., en Sotto de Ribera, hasta las proximidades del denominado “Puente de las Aguas”, de la conducción de aguas a la ciudad de Oviedo.

Se completan las obras con la apertura de un nuevo cauce para el río Nalón a la altura de Bueño; sendas repoblaciones forestales en las márgenes derecha e izquierda, en el tramo ya citado, con vistas a su consolidación; la demolición de un macizo rocoso situado en el río, cerca del mencionado “Puente de las Aguas” y un vertido de escollera en la margen izquierda, inmediatamente aguas arriba de la desembocadura del río de Palomar.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace públi-

co, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo; a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante el expresado plazo, en el Ayuntamiento de Ribera de Arriba, o en esta Confederación Hidrográfica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2-1.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 9 de febrero de 1965.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.

JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES DE OVIEDO

Esta Junta Provincial ha acordado convocar subasta pública para contratar la siguiente obra:

Pajares.—Ayuntamiento de Lena, construcción de 2 viviendas para Maestros, por un Presupuesto de pesetas 344.434,80.

Los licitadores que lo deseen presentarán sus proposiciones para la mencionada obra, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las catorce horas del día 27 del corriente mes de febrero, en la Secretaría de la Junta, sita en la calle de Argüelles, número 1, 2.º piso, de esta capital, donde se encuentran de manifiesto los Pliegos de condiciones, Proyectos y demás detalles, cuyo conocimiento convenga a quienes deseen tomar parte en la subasta.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Secretaría de esta Junta Provincial el día 1.º de marzo próximo, a las doce horas, ante la Mesa constituida al efecto.

Quienes concurran deberán constituir fianza provisional por el importe del dos por ciento del Presupuesto total de la obra. Dicha fianza podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, o bien mediante aval bancario.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta en el presente anuncio. Si aparecieran dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

La documentación que deberán presentar los solicitantes es la si-

guiente: Carnet de Empresa con responsabilidad. Copia fotográfica de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial. Comprobante de pago de Seguros Sociales, Mutualidades Laborales y Seguro de Accidentes del Trabajo.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, se compromete a ejecutar las obras de, por un importe total del Presupuesto de pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

Oviedo, 8 de febrero de 1965.—El Secretario-Administrador.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA DE OVIEDO, NUM. 61

Calendario del Juicio de Revisiones del corriente año, de los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1961, 1963 y 1965 y agregados a los mismos.

Mes de Abril

Día 2.—Amieva, Bimenes, Cabrales, Carabia y Carreño.

Día 3.—Caso, Colunga, Onís, Pajares, y Valle Bajo.

Día 5.—Morcín, Nava, Noreña, Ponga y Ribadesella.

Día 7.—Riosa, Ribadedeva, Sariego, Santo Adriano y Sobrescobio.

Día 10.—Proaza, Quirós, Las Requevas y Ribera de Arriba.

Día 13.—Cabrales y Llanes.

Día 17.—Pola de Lena y Llana.

Día 19.—Cangas de Onís y Laviana.

Día 22.—Villaviciosa.

Día 24.—Piloña y Valle Alto.

Día 26 Aller.

Día 29.—San Martín del Rey Aurelio.

Día 30.—Incidencias habidas en el mes de abril.

Mes de Mayo

Día 4.—Pola de Siero.

Días 7 y 10.—Sama de Langreo.

Días 13 y 15.—Mieres.

Días 17, 19, 21 y 22.—Oviedo.

Días 24, 26 y 29.—Gijón.

Día 31.—Incidencias habidas en el mes de mayo.

Mes de Junio

Días 7 y 10.—Incidencias en general.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos de la demarcación de esta Junta, acusarán recibo de la presente circular.

Oviedo, 9 de febrero de 1965.—El Teniente Coronel Presidente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Edictos

La Empresa "Tierras y Hormigones, S. A.", solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la realización del Proyecto del Parque de Servicios municipales".

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán presentarse en el Registro General de la Secretaría municipal durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que aparezca la inserción del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 9 de febrero de 1965.—El Alcalde.

—:—

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1965, entre otros acuerdos, adoptó el de abrir, previa observancia de los trámites preceptivos, la correspondiente subasta para la realización de las obras del "Proyecto de construcción de 100 sepulturas de segunda clase en el Cementerio de El Salvador", así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico - Jurídicas que habrán de regir dicha subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento, y con el fin de admitir posibles reclamaciones; las cuales, en su caso, habrán de formularse por escrito, en el término de quince días, a contar desde la inserción del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hallándose durante dicho plazo, de manifiesto, el expediente de su razón, en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría municipal.

Oviedo, 10 de febrero de 1965.—El Alcalde.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria el día 2 de julio de 1964.

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día 2 de julio último, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el Borrador del Acta de la sesión anterior.

2.—Conceder licencia municipal para realizar obras a doña Sofía Secades López, para reformar distribución, en un edificio sito en Puerto (Fusó de la Reina; a doña Luz Cuesta Fernández, para instalar un bar-cafetería, en la calle de Uría, número 1; a don Santos Urones Alonso, para adaptar local comercial, en la calle Fruela, número 14; a don Eugenio Rivero Díaz, para construir un tendejón, en La Mortera (Olloniego); a don Manuel Peña González, para cubrir un patio, en la calle Río Sella (Ventanielles); a doña María Teresa Arbesú Prieto, para construir un edificio en El Valle (Tudela Veguín); a don Rodolfo Goya Villar, para construir un edificio en la calle Azcárraga.

3.—Comunicar a don Francisco Villa González, que el terreno sito en la Primera Travesía de la Avenida de la Argañosa, en Oviedo, no es edificable por no reunir las condiciones prescritas en las Ordenanzas municipales de la Construcción.

4.—Conceder licencia municipal, a precario y con carácter meramente provisional, a don Julio Villar Paliño, para apertura de un taller de zapatería en el bajo de la casa número 23, de Buenavista.

5.—Remitir a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos con propuesta favorable, la solicitud de licencia municipal de don José María Avella López, para realizar obras de reforma, así como traslado de un elevador engrasador e instalación de una máquina de lavar, en el Garaje Ovetense, sito en la calle Santa Clara, número 20.

6.—Conceder licencia municipal con carácter de precario, a don Eladio Martínez Bello, para tomar en traspaso un establecimiento de bebidas, sito en la calle Trascorrales, 29.

7.—Denegar las licencias municipales solicitadas por don Armando Menéndez Prieto, para abrir ventanillas a la calle, en el local de despacho de la expendeduría de tabacos sito en el número 6 de la calle 19 de Julio; por don Guillermo Rodríguez García, para edificar en la zona rural y no ser autorizable según las Ordenanzas municipales; por don Manuel y don Francisco Alvarez Alvarez, para construir edificio en la calle del Doctor Marañón, por no hallarse urbanizado el terreno; por don Bernardo García Fernández y don José Luis García Cima, para construir edificio en terreno que no reúne las condiciones exigidas por las Ordenanzas municipales.

8.—Informar a don José Llavona

Hevia en relación a las obras a realizar, será indispensable la previa presentación del Proyecto técnico, para adoptar la resolución procedente (Expediente. Ficha LI, número 825, del año 1964).

9.—Mantener la resolución de la Alcaldía sobre la obligación de demoler totalmente las obras ejecutadas, sin licencia municipal, por don Daniel Becerra López, en una casa, sita en La Cruz (Naranco).

10.—Someter de nuevo a estudio del señor Interventor de Fondos municipales el asunto relativo a hacer efectivas al personal de la Guardia municipal las cantidades interesadas por el señor Jefe accidental de la Guardia municipal.

11.—Abonar tres facturas de González y Díez, S. L., por suministro de carbón para las calefacciones de las distintas dependencias municipales, durante los meses de marzo y abril del actual año de 1964, por un importe total de 23.251,50 pesetas.

12.—Abonar a Droguería Polledo tres facturas, correspondientes a suministro de material de limpieza para el Grupo Escolar del 5.º Distrito, cuyo importe total asciende a 2.181,00 pesetas.

13.—Desestimar la reclamación de don Julio Fernández Secadés, sobre exclusión del Padrón para el cobro de la tasa por recogida de basuras en relación del local sito en la Calleja de Santo Domingo, número 84.

14.—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Víctor Villar Suárez contra acuerdo de la Comisión Permanente denegando la exclusión del Padrón para el cobro de la tasa de recogida de basuras en relación a la vivienda de la calle de Uría, número 29, 3.º

15.—Dejar sin efecto el cargo de 153,19 pesetas, girado contra el Jefe de Transportes por consumo de energía eléctrica y extender otro recibo por el mismo concepto e importe de 20,00 pesetas.

16.—Desestimar la reclamación de don Jenaro de Fuentes Montes, sobre modificación de la tarifa de recogida de basuras en su industria de Matemático Pedrayes, número 4.

17.—Dar de alta en los Padrones de solares sin edificar, y de solares sin vallar, trienio 1963-65, el solar sin edificar, número 487, que figurará a nombre de don Teodoro López Cuesta; el solar sin edificar número 487 (A), a nombre de doña Asunción Vázquez García, a partir de 1.º de noviembre de 1963; un solar sin vallar a nombre de don Teodoro López Cuesta, y otro a nombre de doña Asunción Vázquez García.

18.—Devolver a don Isaac Benítez Cobao, la cantidad de 37,50 pesetas relativa a recibo del Padrón de ta-

sas sobre la Propiedad industrial.

19.—Someter a informe del señor Arquitecto municipal el expediente promovido por don Blas López Martínez, para instalar dos aparatos automáticos con destino a venta de chocolatinas y chicle en la calle Bermúdez de Castro.

20.—Señalar la Plaza de Daoiz y Velarde a fin de que tengan libre acceso a dicho mercado los camiones que transportan y venden frutas y hortalizas procedentes de otras provincias.

21.—Conceder sepulturas, en propiedad, en el Cementerio de El Salvador, a Hijos de Nieves Inés García, don Antonio Suárez Crespo, doña Lidia Martínez Díaz, doña Sabina Castaño Ordóñez, Hijas de doña Obdulia García Álvarez.

22.—Desestimar la solicitud de don José Fernández Bernardo, contratista encargado de la recogida de basuras domiciliarias y limpieza diaria de Tudela Veguín, interesando se le conceda su inclusión en los Seguros Sociales.

23.—Someter a dictamen de la Comisión de Industria y Comercio la solicitud de licencia municipal de doña Marina Álvarez Prado, para instalar un aparato automático destinado a venta de tabaco, en la casa número 15 de la calle San Bernabé.

24.—Conceder a los vecinos de Rodiella, Rebollal y La Huelga, 70 m³ de piedra para la construcción de un muro de contención en el camino de servicio de Puente de Gallegos a Brañes, cuyo importe total asciende a 7.000 pesetas, que serán entregadas o justificar, al señor Alcalde de Barrio de Loriania.

25.—Aprobar el proyecto y presupuesto de instalación de alumbrado público en el camino denominado El Picayón (Plaza de Occidente a Las Canteras), cuyo importe total de los materiales es de 8.837,50 pesetas y las obras serán realizadas por administración.

26.—Encomendar los trabajos topográficos relativos al Proyecto de la calle y Plaza de la Malatería a don José Ramón Pérez Iglesias, en el precio de 6.500 pesetas.

27.—Abonar una factura a la Fábrica Nacional de Trubia, por importe de 314,50 pesetas; correspondiente al consumo de gasolina en el transporte de escombros para la reparación del camino de Llamas-Trubia, así como agradecer a dicha Fábrica Nacional la colaboración prestada.

28.—Conceder gratificaciones a tres funcionarios municipales, por los trabajos realizados en horas extraordinarias, en la Depositaria municipal; al Conserje y a un Ordenanza municipal, en compensación de

servicios realizados, en horas extraordinarias, durante el primer semestre del año actual.

29.—Hacer efectivo a la señora viuda del Ordenanza municipal don Angel Villar Faedo, fallecido el 28 de mayo último, el importe de cuatro mensualidades del sueldo que el mismo disfrutaba, en compensación de servicios realizados en horas extraordinarias.

30.—Adjudicar a don Oscar Menéndez Visier, de Llovea, el suministro de materiales para instalación de señales luminosas de tráfico en las calles de Marqués de Santa Cruz-Santa Susana, por el precio alzado de 115.537,60 pesetas, y devolver el importe de la fianza provisional.

31.—Autorizar a don José María Fernández Martínez, Gerente de "Kopa-Bar", para instalar una terraza en la acera contigua a dicho establecimiento, en la calle de Melquiades Álvarez, número 6.

32.—Autorizar a don Alfonso Rivaya Riaño, Presidente de la Sociedad Ovetense de Festejos, para colocar un "Stand", propiedad de dicha Sociedad, en la Plaza del Generalísimo.

33.—Recabar de las Comisiones informativas de Policía Urbana, Industria y Comercio y Transportes, que formulen conjuntamente un dictamen-propuesta respecto a las normas y disposiciones a establecer para el estacionamiento en la vía pública municipal de camiones y vehículos automóviles.

34.—Reducir la aportación de don Luis Fernández Travanco, Consejero-Delegado de Autobuses Traval, S. A., a las obras relativas al Proyecto de reparación y adoquinado en la zona de la parada de autobuses en la Plaza del Generalísimo, a 39.775,05 pesetas, y convocar la subasta pública para contratar la ejecución de las citadas obras.

35.—Asistir a la procesión de clausura del VI Congreso Eucarístico Nacional, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, el Ilustrísimo señor Alcalde y cuatro señores Concejales.

Oviedo, 9 de septiembre de 1964.
El Secretario del Ayuntamiento.—
Visto bueno: El Alcalde-Presidente.

DE PILONA (Infiesto)

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de fecha 27 de julio de 1964.

En cumplimiento del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, se exponen al público el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Per-

manente de este Ayuntamiento en la sesión de 27 de julio de 1964.

1.º—Acta anterior.—Es aprobada por unanimidad.

2.º—Conceder licencia a don Enrique Allende Huerta, para realizar reformas en una casa de su propiedad. A doña Ramona Rodríguez Díaz, para cerrar una finca. A don Manuel Ramón Fernández, para realizar obras de reforma en una casa de su propiedad. A don José González Canto, para realizar obras de pintura y adecentamiento en la Estación de Servicio de su propiedad. A doña Carmen Llavona Sanfeliz, para construir una casa subvencionada.

3.º—Desestimar instancia de doña Consuelo Carreño, sobre ocupación de un puesto en la Plaza de Abastos.

4.º—Se concede a título precario a don Manuel Fidalgo García, autorización para realizar investigaciones por un período de tres meses en las márgenes del río de Espinaredo para estudiar la posibilidad de una explotación de cuarzo y arena silícea.

6.º—Se presta aprobación a la relación de pagos ordinarios presentada por el señor Interventor.

De todo lo cual como Secretario, doy fe.

Infiesto a 20 de julio de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE POLA DE LENA Edicto

Yo, Joaquín de Benito y Loraque, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Lena.

Hago saber: Para que cuantos ostenten algún derecho contradictorio lo manifiesten en el término de treinta días hábiles, que en esta Notaría de mi cargo se tramita un Acta de Notoriedad, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr la inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de aguas situado en términos de Vega, parroquia de Arrojo, concejo de Quirós, derivado del arroyo llamado de Frespedo y de las Obias y destinado al riego del prado llamado La Tejera propiedad de don Higinio, don Celso, doña María, don Amado y don Manuel Álvarez Álvarez, a instancia del primero de los cuales se ha iniciado esta tramitación.

Pola de Lena a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. El Notario, Joaquín de Benito y Loraque.